



Resolución de 6 de agosto de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se conceden las ayudas correspondientes a las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020, en ejecución de la operación 19.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (en adelante, PDR-CV 2014-2020) tiene como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural valenciano, en el marco de un modelo social y medioambientalmente sostenible. Asimismo, entre sus objetivos intermedios está la diversificación de la actividad económica de las zonas rurales y el apoyo LEADER.

La amplia experiencia adquirida durante el periodo de implementación del enfoque LEADER demuestra que la cooperación ha devenido un mecanismo eficaz para impulsar el potencial de las zonas rurales, no solo mediante el trabajo en red de los grupos de acción local, que permite difundir experiencias y desarrollar proyectos que contribuyan a la mejora del mundo rural, sino que además, la cooperación supone que un grupo de acción local emprende un proyecto conjunto con otro grupo LEADER que adopta un enfoque parecido en otra región, otro Estado miembro o incluso en un tercer país.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural y regula el desarrollo local participativo.

Este desarrollo local participativo deberá estar gobernado por los grupos de acción local que, desde una perspectiva multisectorial, integrada, ascendente y participativa, deberán diseñar e implementar una estrategia de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) para dar respuesta a las necesidades de su territorio, considerando las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea.

El citado reglamento establece, en su artículo 35, letra 1.c), que serán objeto de subvención la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

De acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el PDR-CV 2014-2020 prevé, en la medida 19 "Apoyo para el desarrollo local de LEADER", la correspondiente operación 19.3.1 "Preparación y realización de actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local". Esta operación tiene como beneficiarios a los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de sus EDLP (GAL LEADER 2014-2020).

Atendiendo al artículo 20.5 de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo, la concesión de ayudas para los proyectos de cooperación a implementar por cada GAL LEADER 2014-2020 se realizará mediante resolución del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

Mediante Resoluciones de 19 de julio y 2 de noviembre de 2017 (DOGV nº 8092, de 26/07/17 y DOGV nº 8165, de 8/11/17), de la directora general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común se seleccionaron las EDLP y se designaron los GAL LEADER 2014-2020, en el marco del PDR-CV 2014-2020.

En fecha 22 de noviembre de 2017 se firmaron los convenios de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), y cada uno de los Grupos de Acción Local LEADER

2014-2020, como entidades colaboradoras para la ejecución de la Medida 19 en el marco del PDR-CV 2014-2020.

En los citados convenios de colaboración se establece que la concesión de ayudas para los proyectos de cooperación a implementar por cada GAL LEADER 2014-2020 se realizará mediante resolución del director de la AVFGA, y es por ello que

#### **RESUELVO**

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Conceder las cuantías definitivas correspondientes a la submedida 19.3 " Apoyo para la preparación y realización de las actividades de cooperación" a los Grupos de Acción Local que se relacionan en el punto 2 del apartado tercero de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Orden 5/2016, de 11 de abril, y en el Anexo II de los Convenios de 22 de noviembre de 2017, de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) con cada Grupo de Acción Local LEADER 2014-2020, como entidades colaboradoras para la ejecución de la Medida 19, en el marco del PDR-CV 2014-2020, así como establecer las condiciones para su pago.

### Segundo. Encuadramiento en el PDR-CV 2014-2020

Las subvenciones previstas en la presente Resolución se enmarcan en la operación 19.3.1 "Preparación y realización de actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local", de la submedida 19.3. "Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local" de la medida 19 "Apoyo para el desarrollo local de LEADER" del PDR-CV 2014-2020.

### Tercero. Financiación de las ayudas

- 1. La dotación presupuestaria se hará con cargo a la Sección 12, Entidad 91, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, capítulo IV, línea SO832000, hasta un importe máximo de 380.000,00 euros, siendo la parte de 300.000,00 euros financiada por el FEADER, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Generalitat Valenciana, según consta en el PDR-CV 2014-2020, y los restantes 80.000,00 euros provendrán de la financiación de la Generalitat Valenciana.
- 2. La distribución de los fondos por zona, Grupo de Acción Local y anualidades es la siguiente:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	IMPORTE MÁXIMO TOTAL
Asociación Maestrat-Plana Alta 1420	6,909,09 €	27,636,36 €	34,545,45 €
Asociación Altmaesports Leader	6.909,09 €	27.636,36 €	34,545,45 €
Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior- @DICI	6.909,09 €	27.636,36 €	34.545,45 €
Asociación Palancia-Mijares 14/20	6,909,09 €	27.636,36 €	34.545,45 €
Asociación Grupo de Acción Local Castellón Sur 14-20	6,909,09 €	27.636,36 €	34,545,45 €
Asociación Grupo de Acción Local Turia-Calderona	6.909,09€	27.636,36 €	34.545,45 €
Asociación para el desarrollo rural sostenible RURABLE	6,909,09 €	27.636,36 €	34,545,45 €
Asociación para el desarrollo sostenible de los municipios del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer	6.909,09 €	27.636,36 €	34.545,45€
Associació Som Rurals	6.909,09 €	27.636,36 €	34,545,45 €
Associació Grup d'Acció Local rural Muntanya d'Alacant	6.909,09 €	27.636,36 €	34.545,45 €
Asociación para la sostenibilidad e Innovación rural	6.909,91 €	27.636,40 €	34.546,31 €
TOTAL	76,000,00 €	304,000,00 €	380,000,00 €

3. Las cuantías en euros citadas en el apartado anterior quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

4. Las ayudas que se conceden tendrán carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 40 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## Cuarto. Ámbito territorial de aplicación

En los proyectos de cooperación, serán consideradas subvencionables las actuaciones desarrolladas en el ámbito territorial LEADER de los GAL participantes.

El ámbito territorial LEADER en el periodo 2014-2020 es el que determinan las Resoluciones de 19 de julio y 2 de noviembre de 2017, de la directora general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común por la que se seleccionaron las EDLP y se designaron los GAL LEADER 2014-2020, en el marco del PDR-CV 2014-2020.

### Quinto. Beneficiarios

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas son los GAL contemplados en el punto 2 del apartado tercero que cumplan los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud de pago:
- a) Haber destinado las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación.
- b) Haber dispuesto de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes al proyecto.
- c) Los grupos no podrán obtener la condición de beneficiario si incurren en alguna de las causas de prohibición que le sean de aplicación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 2. Los beneficiarios de estas ayudas podrán serlo como GAL coordinador o como GAL cooperante:
- a) <u>GAL coordinador</u>: es el responsable de impulsar, dirigir y coordinar la ejecución del proyecto, siendo, asimismo, el canal de comunicación con la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para proporcionar toda la información requerida, especialmente sobre financiación y objetivos alcanzados.

La función de GAL coordinador deberá quedar reflejada en el convenio de colaboración que deben firmar los GAL participantes en el proyecto. El citado convenio establecerá los compromisos que adquiera cada socio en cuanto al reparto de los gastos, pagos y ejecución del proyecto.

Las funciones y obligaciones del GAL coordinador serán las siguientes:

- Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del convenio de colaboración entre los GAL y la preparación de los datos de presentación del proyecto; descripción del proyecto, definición de los compromisos de cada participante y presentación de la solicitud de ayuda.
- Conservar toda la documentación del expediente durante los plazos establecidos en la normativa vigente y facilitarlos a la autoridad competente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en relación a cada participante, otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- Dirigir y coordinar todas las tareas del proyecto que son responsabilidad de cada GAL, con el fin de asegurar la correcta implementación del conjunto.
- Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos (técnicos, ejecución financiera, de participación, etc.).

- Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la AVFGA, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea, en todos los proyectos y en las actuaciones que de ellos se deriven.
- Elaborar y presentar un informe final del proyecto, que debe contener una amplia descripción de las actuaciones ejecutadas, la ejecución presupuestaria del proyecto, objetivos alcanzados e impacto del proyecto en el territorio.
- Revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante hasta la realización correcta del proyecto.

En los proyectos de cooperación de ámbito interregional, el GAL coordinador asumirá además las siguientes funciones:

- Coordinar los aspectos financieros y ejecutar la totalidad de la dotación del proyecto.
- Impulsar la gestión del proyecto y verificar el cumplimiento de los compromisos de ejecución y económicos del mismo y velar por el cumplimiento de los criterios de reparto y asignación de los gastos a cada beneficiario.
- La responsabilidad administrativa y financiera de todas las operaciones del proyecto sin perjuicio de los compromisos adquiridos por cada GAL colaborador.
- b) <u>GAL cooperante</u>: el GAL cooperante es un GAL signatario del convenio de colaboración para desarrollar el proyecto de cooperación en el que participa de manera activa.

Las funciones y obligaciones del GAL cooperante serán las siguientes:

- Tomar parte en las actividades del proyecto.
- Hacerse responsable de sus compromisos de cara al resto de GAL cooperantes y de cara al GAL coordinador, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado.
- Publicitar, de manera permanente y constante, la participación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la AVFGA, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea en todos los proyectos y en las actuaciones que de ellos se deriven.

Todos y cada uno de los GAL participantes en estos proyectos tendrán la consideración de beneficiarios, debiendo cumplir, por tanto, los requisitos y condiciones establecidos para ellos en la presente Resolución.

### Sexto. Instrucción

La tramitación del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en políticas de desarrollo rural, a través del servicio con competencias en la ejecución de la estrategia territorial rural de la Comunitat Valenciana.

# Séptimo. Definición y características de los proyectos de cooperación

Se entiende por proyecto de cooperación, a efectos de estas ayudas, aquella acción conjunta que realiza un GAL seleccionado según la medida LEADER con otro GAL de la misma o de otra región, con la finalidad de ampliar las perspectivas del ámbito local y aportar nuevos conocimientos a la zona, mejorando las estrategias locales.

Los proyectos de cooperación deberán corresponderse con acciones específicas que tengan un producto final claramente identificado y que produzcan beneficios para cada uno de los territorios implicados.

Los proyectos de cooperación deben cumplir las siguientes características:

- a) Deben estar relacionados con su Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
- b) Deben implicar la puesta en común de ideas y conocimientos, contemplando un objetivo de interés compartido.
- c) Deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural.
- d) Deben implicar la ejecución de una acción en común. No se puede limitar a un intercambio de experiencias. Debe suponer la realización de una acción común integrada.
- e) Se deben regir por los principios de innovación y efecto demostrativo.
- f) Se deben ajustar a la estructura y contenido mínimo contemplados en el anexo II.

# Octavo. Tipos de proyectos de cooperación

En función del ámbito de actuación de los GAL participantes en el proyecto de cooperación, estos serán:

- a) Regionales, en los que participen exclusivamente grupos de acción local de la Comunitat Valenciana.
- b) Interregionales, en los que participen un grupo o grupos de acción local de otras comunidades autónomas y como mínimo, un grupo de la Comunitat Valenciana.

## Noveno, Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

# A) Gastos preparatorios del proyecto:

Se entiende por gastos preparatorios los derivados de la preparación del proyecto, realizados desde la fecha de notificación de la presente Resolución hasta la fecha de inicio de ejecución del proyecto de cooperación.

Estos gastos podrán incluir los ocasionados por:

- La búsqueda de socios;
- Realización de estudios;
- Animación y promoción;
- Asistencia técnica: para el diseño del proyecto de cooperación, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. La asistencia técnica preparatoria podrá ser subvencionable aunque el proyecto o la actividad a realizar dentro del proyecto finalmente no se ejecute por causas justificadas que se deberán presentar con la solicitud de pago.

El importe total no podrá superar el 60% del coste total del proyecto, incluida la asistencia técnica, cuando se trate de un GAL coordinador, y un 50% cuando se trate de un GAL cooperante en el proyecto.

# B) Gastos de ejecución del proyecto:

Los gastos de ejecución del proyecto deben estar incluidos en las acciones del proyecto con máximo detalle, indicándose, asimismo, si se trata de gastos comunes de todos los GAL participantes o específicos de un solo GAL.

- b.1) Serán subvencionables:
- Los gastos del personal vinculado al proyecto de cooperación;

- Dietas del personal asociado al proyecto de cooperación;
- Contratación de servicios y asistencia técnica con los límites establecidos en el apartado A) anterior (distintos a los de funcionamiento del GAL);
- Adquisición de bienes que no puedan ser amortizables;
- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
- Arrendamiento financiero sin opción de compra por el tiempo que dure el proyecto.
- El Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que no sea recuperable.
- b.2). No serán gastos subvencionables:
- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, y también la mejora, mantenimiento o reparación.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, excepto el IVA.
- Los gastos generales y de funcionamiento de todos los GAL participantes.
- Los gastos financieros, excepto los gastos derivados de arrendamiento financiero sin opción de compra vinculados al proyecto de cooperación.
- No serán subvencionables gastos comunes del proyecto contemplados como gastos de funcionamiento de la operación 19.4.1.
- 2. Se deberán imputar al proyecto de cooperación, en la proporción correspondiente, los gastos de salario, dietas y desplazamiento del personal con vínculo contractual o representación del GAL y, en general, los gastos que sean imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto de cooperación. Las imputaciones salariales se realizarán de acuerdo a los importes máximos contemplados en las resoluciones anuales que regulan los costes de explotación y animación de los GAL LEADER 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

La parte de gastos salariales del personal contratado por el GAL vinculado al proyecto no podrá ser objeto de financiación con cargo a la operación 19.4.1 del PDR-CV 2014-2020.

- 3. Los importes correspondientes a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrán superar lo establecido en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo del Consell, y el Decreto 95/2014, de 13 de junio, por los que se modifica el Decreto 24/1997 sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, debiendo estos gastos estar debidamente justificados documentalmente.
- 4. Se requerirá autorización expresa del órgano gestor para atender los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas que participen en las actuaciones de cooperación que tengan representación del GAL.

# Décimo. Tipo y cuantía de las ayudas

- 1. La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por la preparación y ejecución de un proyecto de cooperación.
- 2. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 100% del gasto elegible y correctamente justificado, no pudiendo superar las cuantías establecidas para cada anualidad.

# Undécimo. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas contempladas en la presente Resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con la misma finalidad, estén financiadas con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cual-

quier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre (DOUE L 347, de 20.12.2013).

## Decimosegundo. Convenio de colaboración

- 1. Es un documento firmado por todos los GAL cooperantes, incluyendo al GAL que actúe como coordinador, con el contenido mínimo que se detalla en el Anexo I.
- 2. Los convenios de colaboración deben establecer claramente los objetivos del proyecto, las acciones que se desarrollarán para conseguirlos, las actuaciones y compromisos de cada GAL participante así como la participación económica de cada GAL.

## Decimotercero. Compromisos y obligaciones del GAL

- 1. Los compromisos y obligaciones son los siguientes:
- a) Informar al público de la ayuda obtenida del FEADER durante la realización del proyecto de cooperación de la forma siguiente:
- En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el GAL beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER al proyecto de cooperación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER.
- A través de la página web del GAL beneficiario, si dispone de la misma, con una breve descripción del proyecto a realizar, objetivos y resultados y la ayuda obtenida de la UE, todo ello con los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2 del anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014, de la Comisión.
- b) Proporcionar a la autoridad de gestión toda la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del programa.
- c) Llevar un sistema de contabilidad separada, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano gestor, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la documentación que les sea requerida.
- e) Conservar toda la documentación original de los documentos aportados al órgano gestor para la justificación de la subvención hasta los 5 años posteriores a la fecha de pago final de la ayuda y facilitarlos a las autoridades nacionales o de la UE y, en general, a los órganos de control, cuando estos la reclamen.
- f) Comunicar al órgano gestor la solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

# Decimocuarto. Plazo y lugar de presentación de la solicitud de pago

- 1. El plazo de presentación de solicitudes de pago de las ayudas de la presente Resolución será como máximo, el 30 de marzo de 2021 para la anualidad 2020 y el 15 de noviembre de 2021 para la anualidad 2021.
- 2. Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\_proc=18022

Las solicitudes deben firmarse con el certificado digital de la persona representante del GAL. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

- 3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. Tanto el modelo de solicitud de pago como los modelos de documentos a aportar, al igual que la información básica sobre estas ayudas, figurará en la dirección electrónica señala en el apartado 2 del presente apartado.
- 5. Una vez presentada la solicitud de forma telemática cualquier subsanación o aportación documental posterior deberá hacerse a través de la siguiente dirección para todas las Zonas Rurales LEADER:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\_proc=18022

### Decimoquinto. Documentación a presentar con la solicitud de pago

- 1. Los GAL deben realizar las actuaciones del proyecto y justificar los gastos tal y como se establece en el resuelvo decimocuarto 1. La solicitud de pago y justificación de los gastos irá dirigida al servicio competente en la ejecución de la estrategia territorial rural de la Comunitat Valenciana mediante presentación telemática.
- 2. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como el resto de documentación del expediente de justificación, deberán ser presentados por el GAL coordinador.

Cada GAL beneficiario realizará el pago de las facturas de forma completa y adjuntará el comprobante del pago.

- 3. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Solicitud de pago, de acuerdo con el impreso normalizado.
- b) Cuenta justificativa, que acompañará:
- b.1) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste una relación clasificada de los gastos de actividad, con identificación del acreedor, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- b.2) Memoria final del proyecto o, si el proyecto no está finalizado, una memoria que indique las acciones o actividades ejecutadas. En la solicitud de pago de la anualidad 2021, se deberá aportar la memoria final del proyecto.
- b.3) Certificado de la persona Responsable Administrativo Financiero (RAF) con los costes salariales de cada trabajador imputados al proyecto de cooperación, y el resumen de las dietas y los desplazamientos del periodo correspondiente, donde se especifiquen fecha, hora de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el GAL, u otro personal vinculado al GAL sin relación contractual (miembros de la Junta Directiva), destino del desplazamiento, motivos y kilómetros.
- b.4.) Relación clasificada y numerada de los gastos donde figuren la entidad bancaria, la fecha de pago y el importe de la cantidad pagada por el GAL, acompañada de los extractos bancarios, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, así como el documento acreditativo del pago por el GAL, con identificación del acreedor y del concepto de gasto, importe y fecha de emisión. Tanto las facturas como los justificantes acreditativos del pago deberán de ser de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación.

- b.5) Además de la cuenta justificativa, deberá aportarse el resto de la documentación específica que resulte requerida en la resolución de concesión de las solicitudes de ayuda.
- c) Copia de los estatutos registrados del GAL, solo en caso de modificaciones respecto a los presentados para ser seleccionado como GAL LEADER 2014-2020;
- d) Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de que se hayan modificado los datos;
- e) Proyecto de cooperación, de acuerdo con la estructura y el contenido mínimo establecido en el anexo II.
- f) En el caso de los GAL cooperantes que participen en un proyecto, sea regional o interregional, se deberán aportar los datos relativos al proyecto de cooperación, con indicación expresa de los GAL que participan, el alcance de su participación, la distribución de los costes propios (específicos) y comunes del proyecto imputables a cada GAL participante, así como la cuantía de la subvención solicitada.
- g) Convenio de colaboración firmado por el GAL coordinador y los GAL cooperantes.
- h) Certificado relativo a la cuenta bancaria en la que se debe realizar el pago, indicando expresamente la ausencia de compromisos que impidan el ingreso en dicha cuenta así como la inexistencia de cesiones, prenda u otra incidencia, firmado por la persona que ostente la presidencia del GAL coordinador.
- i) En el caso de gastos por servicios o suministros superiores a 6.000€ (IVA excluido), se deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Se aportará copia de las solicitudes y de las ofertas presentadas, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas tienen que proceder de empresas que no estén vinculadas a los GAL beneficiarios y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisón 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.05.2003).
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmado por la persona que ostente la presidencia del GAL coordinador.
- k) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por el GAL (los GAL participantes), indicando la fecha, órgano concedente, el importe, los gastos imputados y la finalidad de las mismas, firmado por la persona que ostente la presidencia del GAL coordinador. Caso de no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos conceptos de gasto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinada al mismo fin, se aportará declaración responsable firma da por la persona que ostente la presidencia del GAL coordinador.
- I) Certificado del cumplimiento de las políticas comunitarias y nacionales, firmado por la persona que ostente la presidencia del GAL coordinador.
- 4. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.
- El órgano gestor de este procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal y datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si el interesado desea oponerse a ello, es imprescindible que

indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por el interesado para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. En caso contrario, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Cuando a lo largo del procedimiento administrativo se vayan a aportar datos de carácter personal de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos a la Conselleria, las personas solicitantes o, en su caso, sus representantes legales deberán informar a dichas personas, del tratamiento de sus datos por la conselleria en los términos previstos en este apartado. Asimismo, se les informará de su derecho a oponerse a la consulta de datos por parte de la administración o, en aquellos casos exigibles legalmente, se recogerá la autorización expresa para la realización de dichas consultas.

### Decimosexto. Inspección y control

El servicio competente en la ejecución de la estrategia territorial rural de la Comunitat Valenciana podrá, en cualquier momento, efectuar las visitas y comprobaciones que consideren necesarias para verificar la realización de las actuaciones subvencionadas o requerir a los GAL beneficiarios la presentación de cualquier documentación encaminada a dicha verificación.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la negativa al cumplimiento de la obligación de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder

Los beneficiarios de estas ayudas, estarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) núm. 809/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014.

- 1. Los GAL beneficiarios de las ayudas se someterán a controles administrativos, sobre el terreno y de calidad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General o a cualquier otro organismo con competencias de control sobre fondos FEADER, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 2. La organización y realización de los controles se efectuará de acuerdo con las disposiciones generales que sean aplicables establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad".

## Decimoséptimo. Infracciones y sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente Resolución será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos, así como en el título X, capítulo IV de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Decimoctavo. Información básica sobre protección de datos de carácter personal y transparencia.

- 1. La solicitud de inicio de este procedimiento conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la conselleria competente en materia de agricultura. En concreto, la información básica del tratamiento es la siguiente:
- Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Identidad del responsable del tratamiento: Persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria y agroalimentaria incluidas en la Política Agricola Común, financiadas por el Fondo Europeo Agricola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Ejercicio de derecho: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática de conformidad con lo que prevé el enlace siguiente: <a href="http://www.gva.es/es/proc19970">http://www.gva.es/es/proc19970</a>.
- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <a href="http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments">http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments</a>

- 3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
- 4. En lo que respecta a materia de transparencia, las entidades beneficiarias deben cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, respecto a la obligatoriedad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 2/2015, así como el articulo 18 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la ella se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria en el plazo de un mes

Página 11 de 14

contado, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

El director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Firmado por Francisco Rodríguez Mulero el 06/08/2020 20:40:17

#### ANEXO I

# - Contenido mínimo de los convenios de colaboración:

- 1. Nombre y NIF del presidente del GAL, junto con el nombre, NIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del GAL coordinador, de los GAL cooperantes y de las personas y/o entidades colaboradoras del proyecto, si procede.
- 2. Designación del GAL coordinador del proyecto.
- 3. Descripción del proyecto.
- 3.1. Objetivos.
- 3.2. Acciones que se emprenderán para conseguirlos.
- 3.3. Personas beneficiarias potenciales.
- 3.4. Compromiso asumido por cada participante en la organización y la implementación del proyecto.
- 3.5. Acuerdos para la organización y el seguimiento del proyecto.
- 3.6. Resultados esperados.
- 4. Presupuesto: se debe presentar un presupuesto general global del proyecto así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de los participantes, de acuerdo con los compromisos de ejecución asumidos.
- 5. Cronograma de ejecución previsto por acciones y tipo de gasto.
- 6. Duración del convenio.
- 7. Modificación del convenio.
- 8. Causas de resolución del convenio.
- 9. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.
- 10. Régimen jurídico aplicable.

### ANEXO II

## - Estructura y contenido mínimo de los proyectos:

- 1. GAL coordinador. Equipo que lo forma, sede social y contacto.
- 2. Acuerdo de designación del GAL coordinador.
- 3. Relación de participantes en el proyecto a título de GAL cooperante.
- 4. Convenio de colaboración o el compromiso de presentarlo según lo establecido en la letra f) del apartado decimosexto.
- 5. Denominación del proyecto.
- 6 Justificación del proyecto.
- 7 Ámbito geográfico de aplicación. Relación de municipios.

Página 13 de 14



- 8. Articulación del proyecto en torno a las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) de los participantes.
- 9 Descripción y formulación de los objetivos.
- 10. Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
- 11 Incidencia sobre el sector de mujeres y jóvenes.
- 12 Mitigación y adaptación al cambio climático y valorización de los recursos naturales y patrimoniales.
- 13 Resultados previstos y contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y de empleo.
- 14 Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
- 15 Presupuesto detallado por actuaciones y GAL.
- 16 Financiación prevista.
- 17 Gestión de proyecto.
- 18 Plazo de ejecución.
- 19 Sistemas de contratación. Se tendrán que adecuar a lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los PANAP.
- 20 Sistemas de relación e información entre los GAL participantes y la población.
- 21 Acciones publicitarias de los organismos y entidades cofinanciadoras.